

INFORME SECRETARIAL: Cali, Julio 22 del 2021. A despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial y/o Unión Marital de hecho. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio nro. 1087
Radicación nro. 2021-0193-00

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presenta Demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial el señor Jesús Antonio García Cardona por medio de apoderada judicial, en contra la señora Adriana Hoyos Guzmán.

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso:

Debe contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos (CGP Art. 523).

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** por lo expuesto en la parte motiva.

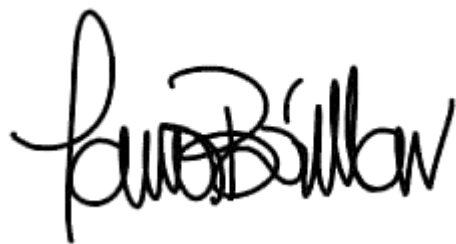
SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a los interesados conforme a la ley.

CUARTO: **RECONOCER** Personería a la Doctora **MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, como apoderada judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de agosto de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778cd30dd410c1f1979194be6875df6c6dbaf6f1229f211732bab289e9f54a30**
Documento generado en 30/07/2021 03:14:14 PM